

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO
AGROPECUARIO

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Técnica que suscriben de una parte el Gobierno regional Piura, quien en adelante se denominara GOBIERNO REGIONAL, debidamente representado por su presidente el señor Doctor César Trelles Lara identificado con DNI N° 02607725, con domicilio legal en la Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, el Chipe , Piura y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Santo Domingo a la que en adelante se le denominará MUNICIPIALIDAD representada por su Alcalde el señor Carlos López Jimenez identificado con DNI N°03359810 con Domicilio en la calle Lima N° 115 - Santo Domingo.

ANTECEDENTES

El Proyecto "Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales de los Productores Agropecuarios de la Región Piura" con Código SNIP N°87047 fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 040-2008/GRP-PR. Y cuya finalidad es contribuir a elevar la rentabilidad y competitividad del sector agrario mediante la articulación en cadenas productivas de los productores agrarios organizados a mercados competitivos; el mismo que se enmarca dentro de las políticas del Estado Peruano, misión del Ministerio de Agricultura y función en materia agraria del Gobierno regional de Piura, Instituciones que tienen por finalidad lograr el desarrollo sostenible a nivel Regional y por ende Nacional.

CLAUSULA PRIMERA: INSTITUCIONES PARTICIPANTES

1.1. **El Gobierno Regional** Piura es una persona jurídica de derecho publico con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

El Gobierno Regional Piura enmarca su actividad en armonía con las normas contenidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Ley N° 27902 Ley modificatoria, y la Ley anual de Presupuesto para el sector publico.

2. La Municipalidad Distrital de Santo Domingo es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, entre cuyos objetivos esta el encausar y dirigir esfuerzos conducentes a lograr el desarrollo integral y armónico del distrito de Santo Domingo y que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972



CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por finalidad establecer una cooperación estrecha entre ambas instituciones a través de acciones conjuntas que generen su mejor realización en apoyo al Desarrollo Agropecuario del distrito de Santo Domingo.

Los Objetivos del presente Convenio son:

- Promover y fomentar el desarrollo agropecuario del distrito en forma concertada.
- Auspiciar un desarrollo agropecuario sostenible.
- Promover y Fomentar el desarrollo de Proyectos Agropecuarios.
- Fortalecer la capacitación y la asistencia Técnica de los Productores Agropecuarios.
- Proveer, fomentar y canalizar Proyectos Agropecuarios ante la Corporación Técnica nacional e Internacional.

CLAUSULA TERCERA: DEL PLAZO

El plazo del presente convenio es de tres (3) años calendarios, contados partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA CUARTA : COMPROMISIOS DE LAS PARTES

4.1. DE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

- Aportar con especialistas Agropecuarios para la conducción del Proyecto
- Concertar Propuestas de trabajo a realizarse en forma conjunta
- Promover el desarrollo de Cultivos y Crianzas propuestas **en forma conjunta Municipalidad Distrital de Santo Domingo** y la Dirección Regional de Agricultura, con énfasis en las cadenas productivas.
- Promover en forma conjunta con la Municipalidad y la Dirección Regional de Agricultura a través de agencias agrarias la realización de cursos y otros eventos.

4.2. DE LA MUNICIPLIDAD

- Comprometer las acciones de su personal en las acciones concordadas
- Concertar propuestas de trabajo a realizarse en forma conjunta
- Promover el desarrollo de cultivos y crianzas propuestas en forma conjunta **municipalidad y Gobierno Regional Piura**, con énfasis en las cadenas productivas.
- Promover en forma conjunta con el Gobierno Regional Piura y la dirección Regional de Agricultura a través de sus agencias la realización de cursos y otros eventos.
- Prestar apoyo logístico a los Especialistas asignados a su jurisdicción para la ejecución del proyecto.



CLAUSULA QUINTA: DE SU APORATIVIDAD

Para la realización del presente Convenio cada Institución nombrara un representante que conjuntamente constituirá el Comité Coordinador responsable de gestionar la aplicación del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

Son causales de Resolución además de las establecidas en el Código Civil Vigente, el incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas, así como, por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA CONFORMIDAD

Estando ambas partes conforme en todas y cada una de las clausulas del Presente Convenio Especifico, los suscriben en tres (3) ejemplares Originales, en la Ciudad de Pira , a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

